Poder Judicial **Nº 14 /2019**

CONTRATO

Entre la Corte Suprema de Justicia de la República del Paraguay, domiciliada en Mariano Roque Alonso y Pedro Blasio Testanova de la ciudad de Asunción, República del Paraguay, representada para este acto por su Presidente el PROF. DR. JOSÉ RAÚL TORRES KIRMSER, nombrado al cargo por Acordada N° 1224 de fecha 06 de febrero de 2018, denominada en adelante la CONTRATANTE, por una parte, y, por la otra, la firma **TELEFÓNICA CELULAR DEL PARAGUAY S.A. (TELECEL S.A)** con **RUC N° 80000519-8**, domiciliada en Av. Zavalas Cue esq. Artillería, Fernando de la Mora, Zona Sur, República del Paraguay, representada para este acto por **VICTOR MANUEL FRANCO JIMENEZ**, con **C.I. N° 1.741.361**, y la señora **RITA ASUCENA GIMENEZ HELLMAN**, con **C.I. Nº 1.096.022**, denominados en adelante el PROVEEDOR, denominadas en conjunto "LAS PARTES" e, individualmente, "PARTE", acuerdan celebrar el presente contrato de **"SERVICIO DE TELEFONÍA MÓVIL – CONTRATO ABIERTO – PLURIANUAL – SEGUNDO LLAMADO" ID: 345.084**, el cual estará sujeto a las siguientes cláusulas y condiciones:

1. OBJETO.

El presente contrato tiene por objeto establecer las obligaciones que asumen la CONTRATANTE y el PROVEEDOR, en relación al Llamado del Programa Anual de Contrataciones **LICITACIÓN POR CONCURSO DE OFERTAS P.A.C. Nº 39/2018 SERVICIO DE TELEFONÍA MÓVIL – CONTRATO ABIERTO – PLURIANUAL – SEGUNDO LLAMADO"** adjudicada por Resolución del Consejo de Administración Judicial de la Corte Suprema de Justicia N° 450 de fecha 26 de diciembre de 2018 y que serán proveídos por el PROVEEDOR a la CONTRATANTE, de acuerdo a los documentos del presente contrato

2. **DOCUMENTOS INTEGRANTES DEL CONTRATO.**

Los documentos contractuales firmados por las partes y que forman parte integral del Contrato son los siguientes:

a. Contrato;
b. El Pliego de Bases y Condiciones y sus Adendas o modificaciones;
c. Las Instrucciones al Oferente (IAO) y las Condiciones Generales del Contrato (CGC) publicadas en el portal de Contrataciones Públicas;
d. Los Datos cargados en el SICP;
e. La oferta del Proveedor;
f. La resolución de adjudicación del Contrato emitida por la Contratante y su respectiva notificación;
g. Documentos del Adjudicatario;
h. Garantía de Fiel Cumplimiento.

Los documentos que forman parte del Contrato deberán considerarse mutuamente explicativos; en caso de contradicción o discrepancia entre los mismos, la prioridad se dará en el orden enunciado anteriormente, siempre que no contradigan las disposiciones del Pliego de Bases y Condiciones, en cuyo caso prevalecerá lo dispuesto en este.

3. **IDENTIFICACIÓN DEL CRÉDITO PRESUPUESTARIO PARA CUBRIR EL COMPROMISO DERIVADO DEL CONTRATO.**

LEGAL DEPT LD TELECEL S.A.

José Raúl Torres Kirmser

RITA GIMENEZ HELLMAN
Apoderado

Victor Franco
APODERADO

El crédito presupuestario para cubrir el compromiso derivado del presente Contrato está previsto conforme al Certificado de Disponibilidad Presupuestaria vinculado al Programa Anual de Contrataciones (PAC) con el ID Nº 345.084

El presente llamado es **PLURIANUAL**, por lo tanto, la validez de las contrataciones para los ejercicios fiscales 2020 y 2021 estarán sujetos a la aprobación de las partidas presupuestarias para dichos ejercicios, de conformidad a lo establecido en el Art. 14. Disponibilidad Presupuestaria de la Ley 2051/2003 de Contrataciones Públicas.

4. PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN

El presente Contrato es el resultado del procedimiento de la **Licitación por Concurso de Ofertas P.A.C. Nº 39/2018 "SERVICIO DE TELEFONÍA MÓVIL – CONTRATO ABIERTO – PLURIANUAL – SEGUNDO LLAMADO"** convocada por la CONTRATANTE, según Resolución del Consejo de Administración Judicial de la Corte Suprema de Justicia Nº 351 de fecha 26 de octubre de 2018. La adjudicación fue realizada por Resolución del Consejo de Administración Judicial de la Corte Suprema de Justicia Nº 450 del 26 de diciembre de 2018.

5. PRECIO UNITARIO Y EL IMPORTE TOTAL A PAGAR POR LOS SERVICIOS.

El precio unitario y total ofertado comprende todo gravamen y cualquier otro gasto en que incurra el **PROVEEDOR** en la ejecución del contrato. Queda entendido que están incluidos así mismo, los gastos generales y las utilidades del **PROVEEDOR**, así como los imprevistos y cualquier otro costo necesario conforme a lo previsto en este contrato, con excepción de cualquier ajuste de precios de acuerdo a las fórmulas y procedimientos establecidos.

Para los fines de este Contrato Abierto, se conviene en establecer que el monto mínimo del contrato es **G. 275.000.000 (GUARANIES DOSCIENTOS SETENTA Y CINCO MILLONES)** y monto máximo de es **G. 550.000.000 (GUARANIES QUINIENTOS CINCUENTA MILLONES)** I.V.A. incluido, determinado en base a los precios unitarios que figuran en la planilla de oferta del PROVEEDOR, y a la cantidad adjudicada por Resolución, cuyos ítems se detallan a continuación:

Item	Código Catálogo	Descripción del Bien	Unidad de Medida	Presen-tación	Cantidad	Monto Mínimo	Monto Máximo	Precio unitario (IVA incluido)	Precio Total
1	83111603-001	Servicio de telefonía movil	Mes	UNIDAD	1	275.000.000	550.000.000	845.000	845.000
2	83111603-001	Servicio de telefonía movil	Mes	UNIDAD	1	275.000.000	550.000.000	290.000	290.000
3	81112107-004	Servicios de Internet	Mes	UNIDAD	1	275.000.000	550.000.000	145.000	145.000
4	83111603-001	Servicio de telefonía movil - LLAMADAS A LA MISMA OPERADORA POR SEGUNDO	Segundo	UNIDAD	1	275.000.000	550.000.000	2	2
5	83111603-001	Servicio de telefonía movil - LLAMADAS A OTRAS OPERADORAS POR SEGUNDO	Segundo	UNIDAD	1	275.000.000	550.000.000	2	2
6	83111603-001	Servicio de telefonía movil - MENSAJES A LA MISMA OPERADORA	Unidad	UNIDAD	1	275.000.000	550.000.000	165	165
7	83111603-001	Servicio de telefonía movil - MENSAJES A OTRAS OPERADORAS	Unidad	UNIDAD	1	275.000.000	550.000.000	165	165
8	81112107-004	Servicios de Internet - ADICIONAL MENSUAL DEL SERVICIO DE INTERNET 1 GB	Mes	UNIDAD	1	275.000.000	550.000.000	22.500	22.500
TOTAL									1.302.834

LEGAL DEPT LD TELECEL S.A.

José Raúl Torres Kirmser

RITA GIMENEZ HELLMAN
Apoderado

Victor Franco
APODERADO

La Contratante se obliga a la ejecución del monto mínimo establecido en el presente contrato. La ejecución del monto máximo se realizara conforme a las necesidades del servicio. En caso de que la Contratante no haya alcanzado la ejecución del monto mínimo contratado, podrá ampliar el plazo previsto en las bases y condiciones del contrato, de conformidad a lo dispuesto en el Art. 63 de la Ley 2051/03 "De Contrataciones Públicas" y de conforme a las reglas establecidas en el Art. 8 de la Resolución DNCP Nº 844/18.

Todos los pagos, reajustes y multas serán aplicados conforme a lo establecido en las Condiciones Generales del Contrato.

6. VIGENCIA DEL CONTRATO

El plazo de prestación del servicio será de 24 (VEINTICUATRO) meses contados a partir del 01 de mayo de 2019 hasta el 01 de mayo de 2021.

7. PLAZO, LUGAR Y CONDICIONES DE LA PROVISIÓN DE SERVICIOS.

El Proveedor deberá prestar los servicios contratados dentro del plazo de 48 (cuarenta y ocho) horas, posteriores a la recepción de la solicitud realizada por la Dirección General de Administración y Finanzas.

En el caso de que los servicios requieran hacer entrega de bienes, los mismos serán realizados en la casa central del Oferente adjudicado.

La Corte Suprema de Justicia podrá solicitar cambio de número telefónico, en cualquier momento sin costo alguno para la institución.

A la firma del contrato, el oferente adjudicado comunicará por medio de correo electrónico o nota al Administrador del Contrato el nombre de la persona responsable de la cuenta de la Contratante dicho responsable deberá estar disponible las 24 (veinticuatro) horas durante los 7 (siete) días de la semana.

En caso de que sea adjudicada la empresa que actualmente se encuentra prestando servicios, los servicios serán prestados automáticamente desde la firma del contrato.

8. ADMINISTRACIÓN DEL CONTRATO.

El "ADMINISTRADOR DEL CONTRATO" será designado por la CONTRATANTE. El mismo deberá comunicar en tiempo y forma si el PROVEEDOR ha incumplido lo convenido, a fin de aplicar lo establecido en la cláusula Décima del presente contrato.

9. FORMAS Y TÉRMINOS PARA GARANTIZAR EL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO.

La garantía para el fiel cumplimiento del contrato se regirá por lo establecido en las Condiciones Generales y Especiales del Contrato, la cual se presentará a más tardar dentro de los 10 (diez) días calendarios siguientes a la firma del contrato. La garantía de fiel cumplimiento debe ser equivalente al 5% (cinco por ciento) del monto máximo del contrato.-

10. MULTAS.

LEGAL DEPT LD TELECEL S.A.

José Raúl Torres Kirmser

RITA GIMENEZ HELLMAN
Apoderado

Víctor Franco
APODERADO

Las multas y otras penalidades que rigen en el presente contrato serán aplicadas conforme con las Condiciones Especiales y Generales del Contrato. Llegado al monto equivalente a la Garantía de Fiel Cumplimiento de Contrato, la Contratante podrá aplicar el procedimiento de rescisión de contratos de conformidad al Artículo 59 inc. c) de la Ley N° 2.051/03 "De Contrataciones Públicas", caso contrario deberá seguir aplicando el monto de las multas que correspondan.

La rescisión del contrato o la aplicación de multas por encima del porcentaje de la Garantía de Cumplimiento del Contrato deberá comunicarse a la DNCP a los fines previstos en el artículo 72 de la Ley N° 2051/03 "De Contrataciones Públicas".

11. CAUSALES Y PROCEDIMIENTO PARA SUSPENDER TEMPORALMENTE, DAR POR TERMINADO ANTICIPADAMENTE O RESCINDIR EL CONTRATO.

Las causales y el procedimiento para suspender temporalmente, dar por terminado en forma anticipada o rescindir el contrato, son las establecidas en la Ley N° 2.051/03, y en las Condiciones Generales y Especiales del Contrato (CGC y CEC).

12. SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS.

Cualquier diferencia que surja durante la ejecución de los Contratos se dirimirá conforme las reglas establecidas en la legislación aplicable y en las Condiciones Generales y Especiales del Contrato.

13. ANULACIÓN DE LA ADJUDICACIÓN

Si la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas resolviera anular la adjudicación de la Contratación debido a la procedencia de una protesta o investigación instaurada en contra del procedimiento, y si dicha nulidad afectara al Contrato ya suscrito entre LAS PARTES, el Contrato o la parte del mismo que sea afectado por la nulidad quedará automáticamente sin efecto, de pleno derecho, a partir de la comunicación oficial realizada por la D.N.C.P., debiendo asumir LAS PARTES las responsabilidades y obligaciones derivadas de lo ejecutado del contrato.

EN TESTIMONIO de conformidad se suscriben 2 (dos) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en la Ciudad de Asunción República del Paraguay al día 26 mes Febrero y año 2019.

LA CONTRATANTE: CORTE SUPREMA DE JUSTICIA

José Raúl Torres Kirmser

PROF. DR. JOSE RAUL TORRES KIRMSER

PROVEEDOR: TELEFÓNICA CELULAR DEL PARAGUAY S.A.

LEGAL DEPT LD TELECEL S.A.

VICTOR MANUEL FRANCO JIMENEZ **RITA ASUCENA GIMENEZ HELLMAN**